



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL



Ciudad de México a 20 de enero del 2020.
MAME/AL/096/2020

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 5, fracción I; 82 y 83 segundo párrafo, fracciones I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, muy atentamente, me permito solicitar la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Órgano legislativo, a celebrarse el siguiente martes 4 de febrero del año en curso, la discusión como **asunto de urgente y obvia resolución**, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo, **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, a efecto de exhortar respetuosamente a: **DISTINTAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, EMPRENDER ACCIONES QUE GARANTICEN EL DERECHO AL TRABAJO Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS DEDICADAS A ACTIVIDADES SONIDERAS, LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA CARTA MAGNA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.



I LEGISLATURA
SERVICIO DE REGISTRO Y ARCHIVO
PARLAMENTARIOS
00011761

FOLIO:
FECHA: 21/1/20
HORA: 13:25 hrs
RECIBIÓ: Long

ATENTAMENTE



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, I
LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario **MORENA**, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, a efecto de exhortar respetuosamente a: **DISTINTAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, EMPRENDER ACCIONES QUE GARANTICEN EL DERECHO AL TRABAJO Y EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LAS PERSONAS DEDICADAS A ACTIVIDADES SONIDERAS, LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA CARTA MAGNA LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior al tenor de los siguientes rubros:

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Los *sonideros* son parte de la cultura de la ciudad y una forma de vida, desde sus humildes inicios en fiestas particulares hasta ser reconocidos como embajadores de la música en el extranjero, los *sonideros* no han modificado en nada su trato con el público, trato que los llevo a ser parte fundamental de una sociedad en donde la música, el baile y las fiesta, son una característica de la vida de los mexicanos. Sobreviviendo a las



nuevas tecnologías, el *sonidero*, es un elemento sociocultural que se niega a desaparecer.

Estos embajadores de la cultura popular transmiten sus conocimientos sin egoísmo a nuevas generaciones, para que la tecnología no mate a este movimiento. El buen *sonidero* sabe responder a la realidad para que la tecnología no lo destruya, porque esta consiente de que así como existió el acetato, ahora existe la música que no necesita de una portada bonita, dando paso al baile, mismo que ocupara el espacio público de la calle y el *sonidero* acomodara sus bafles sobre la cera proyectando con ímpetu un ritmo de revoluciones.

Es de considerar que la tecnología es el primer factor que ha llevado a la pérdida de la esencia de un *sonidero* actualmente, pero existen diversos sonidos que voltean a ver más a la tecnología de aparatos dejando a un lado la preocupación por tener buena música, pero la tecnología no es un tema en contra, ya que esta también ha modificado el espectáculo que el sonido ofrece, logando en ocasiones cambiar el gusto de los espectadores.

No olvidemos que las personas *sonideras* en gran medida son responsables de nuestro gusto por la cumbia, la salsa y otros géneros. Y no se puede concebir la historia de muchos barrios sin su inconfundible banda sonora. Son las personas originarias de estas zonas quienes le dan el verdadero sentido a la identidad *sonidera*, sus historias de vida, sus gustos, su vida cotidiana.

Pero el mayor problema que tiene los *sonideros* es el espacio público; el espacio público es un derecho; se debe resaltar que el aporte fundamental de la identidad *sonidera* - desde mi punto de vista- es la experiencia colectiva de los excluidos de apropiación del espacio público desde la fiesta, la música y el baile, en otras palabras: el goce vital.

Con la creación de nuestra constitución, se contempló al espacio público como un derecho para los capitalinos y de manera conjunta el derecho a la cultura y su democratización.



Lo anterior, en resumen es: todos tenemos el acceso al espacio público y a la recreación en conjunto con el derecho a la cultura. Los tres derechos parecieran que describen a los *sonideros*.

Es obligatorio saber que el derecho a la cultura es eje fundamental de este gobierno, encabezado por la doctora Claudia Sheinbaum, es por ello que esta ciudad tiene espacios donde se permite la libre manifestación, así como lugares en donde se rescata la memoria como un derecho, y el debate de hoy generan acciones que rescatan la libertad de expresión, artística y cultural, como un deber.

ANTECEDENTES

El día 3 de diciembre del año 2019, alrededor de 400 personas del gremio de los *sonideros* iniciaron una marcha hacia la plancha del zócalo capitalino con el fin de exigir derechos laborales así como culturales y como principal reclamo el ejercicio libre al derecho del espacio público.

Dicha movilización; se origina a partir de que distintas agrupaciones y *sonideros* denuncian que les prohíben su intervención en las fiestas sociales y patronales, porque aparentemente generan violencia, ellos aseguran todo lo contrario, que se genera diversión.

En consecuencia, y en un ejercicio de parlamento abierto, el pasado 12 de diciembre del 2019 tuvo lugar el Cine-Debate respecto al largometraje "*Yo No Soy Guapo*"; dirigido por la fotógrafa Joyce García, la proyección versa sobre el **movimiento sonidero** en barrios populares de la Ciudad de México. **Tepito y La Merced** destacan dentro de un discurso que enarbola una defensa a la identidad y a la cultura.

Con motivo de las mesas de debate se vislumbró un gran problemática. A partir del año 2014, se cancelaron dos de las fiestas *sonideras* más importantes de la Ciudad de México, la de la Merced y Tepito; las cuales tenían más de 50 años de existencia.

Las políticas de la administración del entonces Jefe de Gobierno, y delegados en turno, obligaron a los *sonideros* a recluirse en las zonas periféricas de la Ciudad. Bajo el

argumento de que los *sonideros* generan violencia, se negó a las personas habitantes de los barrios de la Ciudad de México, el derecho al goce y disfrute del espacio público, a ejercer sus derechos culturales, avalando el estigma que pesa sobre las zonas más pobres de la urbe. Sin embargo, los problemas relacionados con la violencia, no pueden ser adjudicados a la fiesta *sonidera*, sino al contexto de desigualdad social, falta de oportunidades y avance de los cárteles criminales en estas zonas. Al entrar la nueva administración, se espera un posicionamiento diferente de las autoridades frente a estas fiestas populares, de manera que se les permita existir garantizando condiciones de seguridad para asistentes y organizadores.

Asimismo personas representantes de sonidos como “LA CHANGA”, sonido “EL DUENDE” y “LA CIGARRITA”, pidieron a los legisladores, presentes en la proyección del documental, contemplar a las personas creadoras de la música urbana dentro de la Ley de Trabajadores No Asalariados.





CONSIDERACIONES

El presente punto de acuerdo tiene su sustento en el artículo 4, párrafo, décimo segundo y 73, fracción XXIX-Ñ segundo de nuestra carta magna que a la letra dice:

“Artículo 4.- (...)

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

“Artículo 73.- (...)

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución.”

En cuanto a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a la reforma de fecha 10 de junio del 2011 nuestro país tiene como objeto velar por los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los tratados internacionales que suscriba México; lo ya mencionado lo encontramos en nuestra carta magna federal en su numeral 1 que a la letra dice:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo



I LEGISLATURA

ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)"

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento que dice:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas"

Asimismo encuentra su fundamento la presente proposición en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en su numeral 7, mismo que se pone al presente libelo para su mejor entendimiento.

"Artículo 7.- La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:

- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- II. Igualdad de las culturas;
- III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
- V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y
- VI. Igualdad de género."

Es de considerar para el presente punto de acuerdo los artículos 8, apartado D, primero párrafo, fracción "e" así como el numeral 13, apartado D, párrafo primero y segundo de



la Constitución Política de la Ciudad de México, mismo que se pone de manera íntegra al presente escrito para su mejor ilustración.

“Artículo 8.- Ciudad educadora y del conocimiento

(...)

D. Derechos culturales

(...)

e. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia”

“Artículo 13.- Ciudad Habitable

(...)

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso **CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN** lo siguiente:



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
 La esperanza de México

I LEGISLATURA

PRIMERO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA DISEÑAR O INCORPORAR CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO, CON EL FIN DE, GARANTIZAR EL DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS SONIDERAS.

SEGUNDO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A GENERAR UN PLAN DE ACTIVIDADES CULTURALES, A FIN DE MANTENER LA PROMOCIÓN, DE LA IDENTIDAD SONIDERA EN LA CIUDAD DE MÉXICO ATENDIENDO A LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL QUE SON: LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ARTÍSTICA Y CULTURAL.

TERCERO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN ASUNTOS LABORALES, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA CON EL OBJETO DE QUE LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A ACTIVIDADES SONIDERAS, SEAN CONSIDERADAS EN EL ANALISIS DEL DICTAMEN PARA REGLAMENTAR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los quince días del mes de Febrero del 2020.

SUSCRIBE

The block contains several handwritten signatures in black ink. One signature is written over the word 'SUSCRIBE'. Other signatures are scattered around the page, some appearing to be official names or initials.